



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00151-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer con demanda ordinaria laboral promovida por LUZ MARINA GALINDO GALEANO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, informando que la parte actora solicita corregir el auto admisorio, pues la demandante es LUZ MARINA GALINDO GALEANO y no HENRY NORBERTO MENESES MORA como quedó allí plasmado.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, de conformidad a lo normado en el artículo 286 del C.G.P. se corrige el auto admisorio de la demanda de fecha 21 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandante es LUZ MARINA GALINDO GALEANO y no HENRY NORBERTO MENESES MORA, como erradamente se señaló en el mencionado auto.

El presente proveído hace parte integrante del auto admisorio de la demanda, para todos los efectos legales, debiendo notificarse a la pasiva en conjunto con esta providencia.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>No <u>144</u> Hoy <u>27 de octubre de 2021</u>.</p> <p>Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaria</p>
--

-jpra-

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17cae5333937fca7f8b5eb315ede0b9573255b97d89d211d352c8fb6f87f2c13**

Documento generado en 26/10/2021 02:03:45 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>